

En la ciudad de Buenos Aires , a los 13 días del mes de MAYO de 2022 , los Sres. SIMONETI EDUARDO , con el patrocinio letrado del DR. FERNANDO LITERAS , por la **CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (C.E.G.L.A.)**; El Sr. PEDRO RENDA, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS -NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (C.A.F.R.A.G.A.S.)**, Los Sres. , PULELLA CARLOS y BISURGI CLAUDIO por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (C.A.D.I.G.A.S.)** por una parte y por la otra lo hacen los Sres. PEDRO MILLA , MARIO LAVIA , con el patrocinio letrado del DR. HECTOR LAVIA , por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** , quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el siguiente acuerdo.

PRIMERO: Los empleadores se comprometen a abonar a todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T 592/2010 que revistan en nómina al momento del pago y que hayan ingresado a trabajar para la empresa antes del 01.03.2022, una suma de carácter extraordinario por UNICA VEZ, por ende, no remunerativa conforme el Art 6 de a Ley 24.241 de Pesos veinticinco mil (\$25.000) la que se hará efectiva junto a los haberes de agosto del 2022.

SEGUNDO: Las partes ratifican que esta suma extraordinaria esta vinculada con la pauta que comprende a todo el periodo comprendido entre el 1.5.2022 al 30.4.2023.

TERCERO: Las partes solicitaran la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad de aplicación

No siendo para más, de da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura



Carlos Pulella
Apoderado



CLAUDIO BISURGI
CADIGAS
Presidente



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



FERNANDO LITERAS
A B O G A D O
T 64 F 839 CPACF



Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.G.yBio

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2022, los Sres. SIMONETI EDUARDO y PARDO DANIEL, con el patrocinio letrado del Dr. FERNANDO LITERAS, por la **CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (C.E.G.L.A.)**; El Sr. PEDRO RENDA, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (C.A.F.R.A.G.A.S.)**, los Sres. , PULELLA CARLOS y BISURGI CLAUDIO por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (C.A.D.I.G.A.S.)** por una parte y por la otra lo hacen los Sres. PEDRO MILLA , MARIO LAVIA , con el patrocinio letrado del DR. HECTOR LAVIA , por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** , quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el proceso de revisión establecido para dar cierre al periodo salarial comprendido desde el 1 de mayo de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022 , inclusive, según las siguientes pautas.

Artículo Primero: en ejercicio de la autonomía colectiva, y en virtud de la cláusula de revisión Periodo salarial 1 de mayo 2021 al 30 de abril 2022, Las Partes acuerdan un incremento salarial con vigencia 1 de abril de 2022 del 22,82 %, esto es el equivalente a la diferencia entre el IPC total acumulado entre el 1 de mayo de 2021 y 30 de abril de 2022, y las sumas oportunamente acordadas como pauta salarial 2021. Las sumas que resulten de la aplicación del aumento acordado serán abonados en su totalidad con fecha límite de pago 19 de mayo de 2022. El incremento pactado será aplicado a los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo lo determinado en el art 13 inciso B del CCT (kilos, litros, Kilómetros), antigüedad art 15, vale de comida art 16, asistencia y puntualidad art 19 y sobre la suma fija diaria, no remunerativa, por día efectivamente trabajado (Resol MTE 1399) más ítems convencionales.

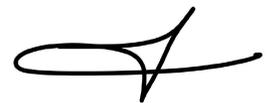
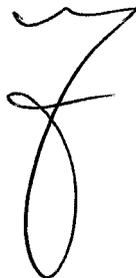
Las partes manifiestan que con dicho incremento se dan por cerrada y concluida en forma definitiva la pauta salarial que abarca el periodo del 1 de mayo 2021 al 30 de abril 2022



Carlos Pulella
Apoderado



CLAUDIO BISURGI
CADIGAS
Presidente



FERNANDO LITERAS
ABOGADO
T 64 F 839 CPACF



Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.G.yBio



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2022, los Sres. SIMONETI EDUARDO y PARDO DANIEL por la **CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (C.E.G.L.A.)**; con el patrocinio letrado del Dr. FERNANDO LITERAS: El Sr. PEDRO RENDA, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (C.A.F.R.A.G.A.S.)**, Los Sres. , PULELLA CARLOS y BISURGI CLAUDIO por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (C.A.D.I.G.A.S.)** por una parte y por la otra lo hacen los Sres. PEDRO MILLA , MARIO LAVIA , con el patrocinio letrado del DR. HECTOR LAVIA , por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** , quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el siguiente acuerdo para el periodo salarial comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y hasta 30 de octubre de 2022 inclusive , según las siguientes pautas

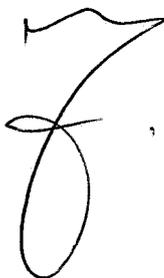
ARTICULO PRIMERO: Incrementar las Planillas Salariales vigentes al mes de mayo de 2022 en un 30% (TREINTA POR CIENTO) que se aplicara en tres etapas, a saber: un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del 1 de mayo de 2022, un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del 1 de Julio de 2022, un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del 1 de septiembre de 2022. Los incrementos se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de abril de 2022, es decir no serán acumulativos. Los incrementos deberán ser calculados sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los concepto no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo los conceptos convencionales , artículo 13 inc. B) (kilo, litros , kilómetros) , 15 (antigüedad), 16 (vale de comida), 19 (asistencia y puntualidad), y sobre sumas fijas diarias y no remunerativas por un día efectivamente trabajado (resol MTE 1399) y todos los ítems convencionales.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de Octubre de 2022, a fin de analizar y revisar las variaciones económicas que podrían haber afectado al presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre LAS PARTES; en caso de corresponder.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el periodo del 1 de mayo de 2022 y el 30 de octubre de 2022, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.


Carlos Fulella
Apoderado


CLAUDIO BISURGI
CADIGAS
Presidente




Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.&yBio


PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.&yBio


Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.&yBio

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 01/05/2022, hasta el 30/10/2022.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES acompañan al presente convenio las planillas salariales actualizadas

ARTICULO SEXTO: CONTRIBUCION : Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha , y a fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado y la Federación Argentina Sindical del Petróleo Gas y Biocombustible, las empresas comprendidas en el CCT 592/10 abonaran de **forma directa a los sindicatos de Base adheridos a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustible**, por única vez la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) por cada trabajador encuadrado en el convenio precitado. Dicha suma será destinada a solventar los programas de capacitación y formación de los trabajadores del gas licuado contemplando el periodo de 1 de mayo de 2022 al 30 de octubre de 2022, y será abonada en dos cuotas de PESOS CINCO MIL (\$5.000) cada una, con vencimiento: la primera cuota el 15 de julio de 2022, la segunda será 15 de octubre de 2022. La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente

ARTICULO SEPTIMO: Todas las partes que suscriben el presente acuerdo asumen el compromiso de iniciar las conversaciones tendientes a encarar la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo nro. 592/10 en el plazo de 90 días contados a partir de la suscripción del presente, y a tales efectos informaran al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la conformación de la Comisión Negociadora en los términos de las leyes 14.250 y 25.346, y el avance de dichas negociaciones

ARTICULO OCTAVO LAS PARTES solicitaran la homologación del presente acuerdo ante la autoridad de aplicación

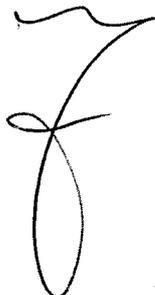
No siendo para nada más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura



CLAUDIO BISURGI
CADIGAS
Presidente



Carlos Pujella
Apoderado



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



FERNANDO LITERAS
ABOGADO
T 64 F 839 CPACF



Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.G.yBio

ANEXO II - Acuerdo Apertura Paritaria 2022/23 - Período Mayo/Octubre 2022

Escalas Salariales CCT 592/10: DISTRIBUCION

Básicos de Convenio

Personal de Depositos - Distribución - Limpieza y Maestranza - Talleres Mecánicos de Reparación Vehículos de Transporte				
Categorías	Remuneraciones CCT 592/10			
	Básicos 01/04/2022	Básicos 01/05/2022	Básicos 01/07/2022	Básicos 01/09/2022
	CIERRE	ABRIL+10%	10%	10%
I	\$ 61.210	\$ 67.331	\$ 73.452	\$ 79.573
II	\$ 68.446	\$ 75.290	\$ 82.135	\$ 88.979
III	\$ 69.009	\$ 75.910	\$ 82.810	\$ 89.711
IV	\$ 89.233	\$ 98.157	\$ 107.080	\$ 116.004
V	\$ 100.831	\$ 110.914	\$ 120.997	\$ 131.080
VI	\$ 113.934	\$ 125.328	\$ 136.721	\$ 148.115
VII	\$ 125.326	\$ 137.859	\$ 150.391	\$ 162.924

Adicionales

Conceptos	Básicos 01/04/2022	Básicos 01/05/2022	Básicos 01/07/2022	Básicos 01/09/2022
Antigüedad - Art. 15° (1%/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 1.008,31	\$ 1.109,14	\$ 1.209,97	\$ 1.310,80
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 9.043	\$ 9.947	\$ 10.852	\$ 11.756
Vale de comida - Art. 16°	\$ 742	\$ 816	\$ 890	\$ 964
No Remunerativo p/día efectivamente trabajado	\$ 1.798	\$ 1.977	\$ 2.157	\$ 2.337
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67	Categoría IV \$ 2.673	\$ 2.941	\$ 3.208	\$ 3.476
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67	Categoría V \$ 3.029	\$ 3.331	\$ 3.634	\$ 3.937

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°, inc. b) (adicional horario extendido)

Reperto / Tarea	Básicos 01/04/2022		Básicos 01/05/2022		Básicos 01/07/2022		Básicos 01/09/2022	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	\$ 1,8801	\$ 0,9401	\$ 2,0681	\$ 1,0341	\$ 2,2561	\$ 1,1281	\$ 2,4441	\$ 1,2221
Comercio / Industria	\$ 0,9401	\$ 0,4701	\$ 1,0341	\$ 0,5171	\$ 1,1281	\$ 0,5641	\$ 1,2221	\$ 0,6111
Distribuidor	\$ 0,4957	\$ 0,2479	\$ 0,5453	\$ 0,2726	\$ 0,5948	\$ 0,2974	\$ 0,6444	\$ 0,3222
Centro de canje y abastecedor de deposito	\$ 0,0860	\$ 0,0430	\$ 0,0946	\$ 0,0473	\$ 0,1032	\$ 0,0516	\$ 0,1118	\$ 0,0559

COMPENSACION POR LICENCIA DE VACACIONES - NO REMUNERATIVA				
Antigüedad	01/04/2022	01/05/2022	01/07/2022	01/09/2022
De 1 año a 5 años	\$ 21.569	\$ 23.726	\$ 25.883	\$ 28.040
De 5 años a 10 años	\$ 32.355	\$ 35.591	\$ 38.826	\$ 42.062
De 10 años a 20 años	\$ 43.139	\$ 47.453	\$ 51.767	\$ 56.081
Mayor a 20 años	\$ 53.924	\$ 59.316	\$ 64.709	\$ 70.101

Pagadera al trabajador cuando inicie el goce en su licencia anual ordinaria


Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.G.yBio


CLAUDIO BISURGI
CADIGAS
Presidente


Carlos Fulella
Apoderado


Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio


PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio

ANEXO I - Escalas Acuerdo Paritaria 2022/23 - Período Mayo/Octubre 2022
Escalas Salariales CCT 592/10: FRACCIONAMIENTO - TALLERES - CENTROS DE CANJE

Básicos de Convenio

**Personal de Fraccionamiento - Talleres de Reparación de Envases-
 Administración Plantas - Centros de Canje**

Categorías	Remuneraciones CCT 592/10			
	Básicos 01/04/2022	Básicos 01/05/2022	Básicos 01/07/2022	Básicos 01/09/2022
	CIERRE	ABRIL+10%	10%	10%
1	\$ 89.233	\$ 98.157	\$ 107.080	\$ 116.004
2	\$ 100.831	\$ 110.914	\$ 120.997	\$ 131.080
3	\$ 113.934	\$ 125.328	\$ 136.721	\$ 148.115
4	\$ 125.326	\$ 137.859	\$ 150.391	\$ 162.924

Adicionales

Conceptos	Básicos 01/04/2022	Básicos 01/05/2022	Básicos 01/07/2022	Básicos 01/09/2022
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 1.008,31	\$ 1.109,14	\$ 1.209,97	\$ 1.310,80
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 9.043	\$ 9.947	\$ 10.852	\$ 11.756
Vale de comida - Art. 16°	\$ 742	\$ 816	\$ 890	\$ 964
No Remunerativo p/día efectivamente trabajado	\$ 1.798	\$ 1.977	\$ 2.157	\$ 2.337
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Ayudante de Reparto	\$ 2.673	\$ 2.941	\$ 3.208	\$ 3.476
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67 Repartidor	\$ 3.029	\$ 3.331	\$ 3.634	\$ 3.937

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°, inc. b) (adicional horario extendido)

Reparto / Tarea	Básicos 01/04/2022		Básicos 01/05/2022		Básicos 01/07/2022		Básicos 01/09/2022	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	1,8801	0,9401	2,0681	1,1281	2,2561	1,1281	2,4441	1,2221
Comercio / Industria	0,9401	0,4701	1,0341	0,5641	1,1281	0,5641	1,2221	0,6111
Distribuidor	0,4957	0,2479	0,5453	0,2974	0,5948	0,2974	0,6444	0,3222
Centro de canje y abastecedor de deposito	0,0860	0,0430	0,0946	0,0516	0,1032	0,0516	0,1118	0,0559
Granel (valor por litro)	0,2169		0,2386		0,2603	0,0000	0,2820	
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Km)	4,0733		4,4806		4,8880	0,0000	5,2953	

OTROS BENEFICIOS

COMPENSACION POR LICENCIA DE VACACIONES - NO REMUNERATIVA				
Antigüedad	01/04/2022	01/05/2022	01/07/2022	01/09/2022
De 1 año a 5 años	\$ 21.569	\$ 23.726	\$ 25.883	\$ 28.040
De 5 años a 10 años	\$ 32.355	\$ 35.591	\$ 38.826	\$ 42.062
De 10 años a 20 años	\$ 43.139	\$ 47.453	\$ 51.767	\$ 56.081
Mayor a 20 años	\$ 53.924	\$ 59.316	\$ 64.709	\$ 70.101

Pagadera al trabajador cuando inicie el goce en su licencia anual ordinaria


 CLAUDIO BISURGI
 CADIGAS
 Presidente


 Carlos Fulella
 Apoderado


 Mario Lavia
 Secretario Gremial e interior
 F.A.Si.Pe.G.yBio


 PEDRO SEGUNDO MILLA
 Secretario General
 F.A.Si.Pe.G.yBio


 Hector Lavia
 Abogado
 F.A.Si.Pe.G.yBio

